

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS “RECOMENDACIONES GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A REALIZARSE POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO”. -----**

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el artículo 14 Apartado B BASE PRIMERA de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la garantía al derecho de protección de datos personales, así como la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de estos derechos; además, en el ámbito de sus atribuciones coadyuva en la implementación de políticas y mecanismos de participación social.-----

**SEGUNDO.** Que el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que las elecciones ordinarias para Ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de julio del año 2018. -----

Que el artículo 17 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece la periodicidad con que habrán de celebrarse las elecciones ordinarias para la renovación de los ayuntamientos. -----

Que los artículos 113 y 116 de la Carta Magna, establecen respectivamente, que los presidentes municipales, regidores y síndicos durarán en su encargo tres años, e iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 10 diez de octubre del año de la elección. -----

**TERCERO.** Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, fija el procedimiento de entrega-recepción municipal y establece que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante, del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega-recepción. -----

*Handwritten signatures in blue and red ink on the right margin.*

**CUARTO.** Que el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, señala que la información será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezca. En concordancia con lo anterior, el artículo 25 de la citada Ley, establece las obligaciones a las que se constriñen los sujetos obligados, entre otras, a saber: -----

(...)

IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

VII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional;

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

XII. Difundir proactivamente información de interés público;

XIII. Dar atención a las recomendaciones del Instituto;

(...).

Finalmente, el diverso 194 de la Ley en cita, establece sanciones para los sujetos obligados por incumplimiento a las obligaciones establecidas de los titulares de los sujetos obligados.-----

Así pues, con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 fracciones X, XIII y XIV y 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, emite el presente: -----

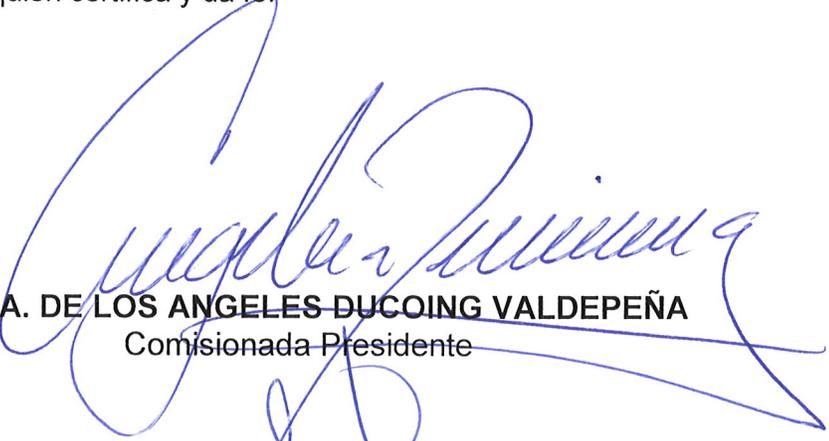
### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las *“Recomendaciones Generales en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública con Motivo del Procedimiento de Entrega-Recepción a realizarse por las Administraciones Municipales del Estado de Guanajuato”*, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo. -----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de Acuerdos del Instituto, a realizar las gestiones necesarias para la notificación del presente Acuerdo a los sujetos obligados por los medios legales aplicables, así como al Director de Asuntos Jurídicos para su publicación en el portal de

Internet del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato para su debida difusión.-----

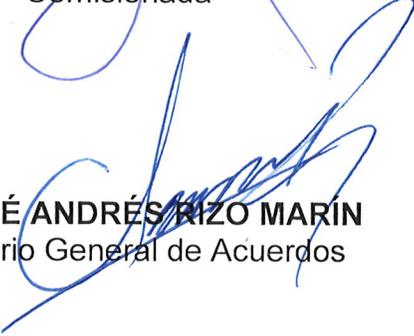
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en su 20/a vigésima sesión extraordinaria administrativa del 15/o décimo quinto año de ejercicio, celebrada en fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario de Acuerdos quien certifica y da fe.-----



**Lic. MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA**  
Comisionada Presidente



**Lic. ANGELA LORENA VELA CERVANTES**  
Comisionada



**Lic. JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN**  
Secretario General de Acuerdos



**RECOMENDACIONES GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN A REALIZARSE POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** -----

**PRIMERA.** El presente documento tiene por objeto emitir recomendaciones de carácter general para los sujetos obligados, en el marco de los procedimientos de entrega-recepción de todas las áreas que conforman cada una de las dependencias y sus administraciones municipales; a efecto de garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona de solicitar, acceder, consultar, difundir, reproducir y publicar información que deba ser pública, que haya sido generada por éstas o estado en su posesión. -----

**SEGUNDA.** Las administraciones salientes y entrantes, durante el proceso de entrega-recepción, deberán garantizar en todo momento, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, consagrados en los artículos 6, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ---

**TERCERA.** Las administraciones salientes y entrantes, deberán cuidar que la información que se transmita en el acto de entrega-recepción, sea información congruente con las funciones y atribuciones que realizan, y que entre esta información, se incluya la información catalogada como Obligaciones de transparencia tanto comunes, como específicas, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se genere, así como la que se genere para el llenado de los formatos atinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

En caso de no existir documento o información pública generada con motivo de una atribución, obligación o facultad determinada, en el mismo acto de entrega-recepción, deberá justificarse o motivarse dicha circunstancia, y en su caso, asentarse la observación en el acta que para estos efectos se levante. -----

**CUARTA.** Las administraciones salientes y entrantes, deberán cuidar que durante el acto de entrega-recepción no se difunda, sustraiga o transfiera ilegalmente información catalogada como reservada o confidencial, debiendo implementar para ello, medidas de seguridad necesarias y suficientes. -----

**QUINTA.** Los servidores públicos, deberán sujetarse a lo siguiente:-----

- I. Bajo ningún concepto se considera que la información pública es propiedad de quien la produjo, por lo que deberán abstenerse de destruir o sustraer cualquier tipo información pública, independientemente del formato en el que se encuentre; -----
- II. Deberán llevar un registro de los documentos tanto físicos como electrónicos que manejen, generen, utilicen, administren o resguardan, para facilitar su transmisión en la entrega-recepción; y-----
- III. Una vez terminado su encargo, deberán hacer entrega de toda la información pública que estuvo en su poder, so pena de la aplicación de las sanciones que establecen las leyes aplicables en esta materia. -----

**SEXTA.** Las Unidades de Transparencia, al momento de preparar su entrega-recepción, deberán tomar en consideración lo siguiente: -----

- a) Verificar que el sujeto obligado cuenta con un Sistema de Publicación de Información Pública, en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como que actualiza, al menos una vez al mes, la información que le corresponde; en el mismo tenor, se deberá verificar que se entregan las claves de usuario y contraseñas para la administración de estos sistemas, lo cual deberá quedar debidamente asentado en el acta correspondiente;-----
- b) Verificar que el sujeto obligado cuenta con clave de usuario y contraseña para la Plataforma Nacional de Transparencia, así como con el respaldo de los formatos que correspondan a cada sujeto obligado, y que la transmisión de éstos quede debidamente asentada en el acta correspondiente;-----
- c) Verificar que el sujeto obligado cuenta con clave de usuario y contraseña para el Sistema Infomex Guanajuato, y que la transmisión de éstas quede debidamente asentada en el acta correspondiente;-----
- d) Verificar que entre la información que se transmita, se encuentren las actas de sesión del Comité de Transparencia;-----
- e) Verificar si existen solicitudes de acceso a la información, o solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO pendientes de responder;-----
- f) Verificar en su caso, la existencia de recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información o recursos de revisión en materia de datos personales, que se estén substanciendo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, señalando en su caso, el estado procesal en el que se encuentran;-----

- g) Dar cuenta de los correos electrónicos designados para recibir notificaciones por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como de las contraseñas para su acceso; y -----
- h) Documentar, en su caso, la existencia de acuerdos de concentración o convenios de adhesión entre sujetos obligados, y verificar la vigencia de éstos. -----

**SÉPTIMA.** Una vez efectuada la entrega-recepción, el titular entrante del sujeto obligado, con auxilio de la Unidad de Transparencia cuando así corresponda, deberá considerar la atención de manera prioritaria de los asuntos siguientes: -----

- a) Designar al titular de la Unidad de Transparencia;-----
- b) Llevar a cabo la debida integración del Comité de Transparencia y su notificación al Instituto; -----
- c) Notificar al Instituto los datos de contacto tanto del titular del sujeto obligado, como del titular de la Unidad de Transparencia, así como el correo electrónico que se habilite para recibir notificaciones;-----
- d) Atender las solicitudes de acceso a la información y de protección de información que se encuentren pendientes;-----
- e) Verificar que la información clasificada como reservada se haga pública cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o expire el plazo de clasificación;-----
- f) Renovar, en caso de ser procedente, los acuerdos de concentración o convenios de adhesión entre sujetos obligados, para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia; y-----
- g) Actualizar la información que corresponda a cada sujeto obligado tanto en su Sistema de Publicación de Información Pública, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

cm  
J  
7  
N